



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

EL BAGRE – ANTIOQUIA

Veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO 00176-2023  
RADICADO : 2023-00129-00-00  
  
DEMANDANTE : MARCO FIDEL CASTAÑEDA  
CESPEDES C.C. 98.475.455  
  
DEMANDADO : SERGIO ANDRES VITOLA  
  
MERLANO 1102862428

Mandamiento Ejecutivo.

CONSIDERACIONES.

La presente demanda ejecutiva singular cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82, 83 y 84 del Código G. del P.

Asimismo, la obligación es clara, expresa, y actualmente exigible, tal como lo exige el artículo 422 Ibídem, para ser demandada ejecutivamente.

Por lo expuesto anteriormente, acorde a lo solicitado por la parte actora, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor del MARCOS FIDEL CASTAÑEDA CESPEDES en contra del señor SERGIO ANDRES VITOLA MERLANO., correspondiente al capital insoluto de la obligación contentiva la letra anexa a la demanda

a) Por la suma de suma **QUINIENTOS MIL PESOS (500.000)** al capital insoluto representado en la letra de cambio anexa a la demanda.

b.) por intereses moratorios a partir del 26 de mayo de 2021 y los que se sigan causado hasta su total cancelación, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, para cada período. Artículo 884 del C. de Co.

i) sobre costas se decidirá oportunamente.

**SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente auto a la parte demandada, advirtiéndole que cuenta con el término de CINCO (5) días para pagar o de DIEZ (10) para proponer excepciones. Para la notificación la parte interesada deberá proceder conforme a lo establecido en el artículo 291 numeral 3 y ss del Código General del Proceso concordante con la Ley 2213 de 2022, Decreto 806 de 2020 .

**TERCERO:** Reconocer personería para actuar en causa propia al señor MARCO FIDEL CASTAÑEDA CESPEDES.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, loopy oval shape with a small vertical stroke extending downwards from the bottom center.

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ

Juez

